



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/010/2021.

**Asociación Civil** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO, A.C.

**Asunto:** Seguimiento y se ordena.

**Notificación**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

**“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial”.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/010/2021.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**Asunto:** Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

**Visto.** El estado procesal del expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**ÚNICO. Seguimiento y se ordena.** El dos de septiembre de dos mil veintidós<sup>1</sup> la Unidad Técnica de Fiscalización<sup>2</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> emitió el proveído, por medio del cual, entre otros, tuvo por recibido el correo electrónico del remitente DATO PROTEGIDO recibido el treinta de agosto en la bandeja de entrada del correo fiscalizacion@ieeq.mx, de cuyo contenido se desprende la solicitud de prórroga para llevar a cabo la disolución de dicha persona moral, señalando la promovente que dicha solicitud obedece a la carga de trabajo de la Notaría en la que lleva a cabo los trámites correspondientes.

Al respecto, la Unidad de Fiscalización concedió a DATO PROTEGIDO responsable del seguimiento al procedimiento de disolución<sup>4</sup> de la Asociación Civil denominada DATO PROTEGIDO A.C."<sup>5</sup> la prórroga al veintiocho se

<sup>1</sup> Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Responsable.

<sup>5</sup> En adelante Asociación Civil.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

septiembre, por las razones que en dicho proveído fueron expuestas. Al respecto, se notificó a la persona responsable dicha prórroga vía correo electrónico el seis de septiembre.

Por lo tanto, toda vez que el plazo de la prórroga feneció el veintiocho de septiembre y de las constancias que obran en el expediente no se advierte que se haya recibido correo electrónico o escrito alguno mediante el cual la responsable informe las acciones que hasta el momento ha llevado a cabo para disolver y liquidar o bien, modificar el objeto social de la Asociación Civil; se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto a fin de que informe si en el periodo comprendido del dos de septiembre al veintiocho de noviembre se recibió escrito presentado por parte de la Asociación Civil mediante el cual se adviertan las acciones atinentes a fin llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil o bien, la modificación de sus estatutos con la finalidad de desvincularse de la materia electoral.

**Razón.** A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio UTF/475/2022, dirigido al Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracción III, 53, fracción I y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, se ordena hacer del conocimiento del público el proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

